

RESOLUCIÓN OCS-SE-10-2024-Nº4

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las Instituciones tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...)”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: “Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad (...)”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...)”;

Que, el artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad”;

Que, el artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) d) Verificar la conformidad con la Constitución y demás normativa aplicable, de los estatutos aprobados por las instituciones de educación superior y sus reformas (...)”;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de eficiencia. - Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de jerarquía. - Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos”;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo establece que; “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”;

Que, el artículo 2 del Instructivo para la verificación de Estatutos de las Instituciones de Educación Superior establece que: “Las IES en el término máximo de 30 días, contados desde la fecha de aprobación por el máximo órgano de gobierno, deberán presentar al CES sus estatutos o sus reformas, para la verificación de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Reglamento General a la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior”;

Que, el artículo 3 del Instructivo para la verificación de Estatutos de las Instituciones de Educación Superior establece que: “Las IES presentarán al CES, los estatutos o sus reformas, debidamente aprobados por el máximo órgano de gobierno, en archivo digital, codificados, impresos y acompañados de los siguientes documentos: a) Solicitud de verificación, dirigida al representante legal del CES y suscrita por el Rector o el Secretario General de la IES; b) Copia certificada del acta o de la resolución emitida por el máximo órgano de gobierno a través de la cual se aprueba los estatutos o sus reformas; y, c) Matriz de contenidos debidamente llena (Anexo B)”;

Que, el artículo 4 del Instructivo para la verificación de Estatutos de las Instituciones de Educación Superior establece que: “Recibida por parte del CES la solicitud que realice la IES, a través de la Secretaría General de este Organismo se remitirá a la Procuraduría del CES, para que emita un informe técnico jurídico respecto a la verificación del contenido de los estatutos y sus reformas en el que se evidencie que los mismos guardan conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Reglamento General a la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de este instructivo, deberán ser completadas en el término máximo de diez (10) días”;

Que, la Universidad Estatal de Milagro fue creada mediante Ley N°. 2001-37 de la Función Legislativa, publicada con Registro Oficial N°. 261, de fecha miércoles 07 de febrero del 2001;

Que, mediante Informe Institucional No. ITI-DAC-DI-MURILLO-2024-No.2, de fecha 9 de mayo de 2024, cuyo objeto es: “Presentar propuesta de rediseño de la estructura organizacional de Posgrados de la UNEMI enmarcados en la Transformación Digital”, concluye: “(...) Con los cambios propuestos, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro deberá reformarse debiendo constar la nueva estructura orgánica institucional que se apruebe por el OCS; en la normativa Ibídem se deberá derogar todas las disposiciones transitorias que han sido cumplidas con la estructura institucional anterior (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DAC-2024-0170-MEM, de fecha 14 de mayo de 2024, la Directora de Aseguramiento de la Calidad, presenta la propuesta de rediseño de estructura organizacional de posgrado UNEMI enmarcado en la Transformación Digital (...). “En referencia a memorando UNEMI-VICEINVIPOSG-2024-1475-MEM del 10 de abril de 2024 con asunto “Seguimiento de RESOLUCIÓN CGA-SO-8-2022-No1 - Aprobar el estudio de pertinencia para la creación de la Facultad de Posgrados”, mediante el cual el director de posgrado solicita se continúen las gestiones necesarias para la creación de la facultad de posgrados, me permito informar lo siguiente: De acuerdo al Informe Técnico ITI-DAC-DI-JSANTAMARIA-2022 N° 01 del 25 de febrero del 2022, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad presenta la propuesta de rediseño de la estructura organizacional de la UNEMI basada en el Estatuto Orgánico y en el crecimiento institucional, la misma que fue presentada ante OCAS para su consideración.

Según Informe Técnico ITI-UNEMI-UATH-DPI-DF-2022-001 del 2 de marzo del 2022, la Dirección de Talento Humano, Dirección de Planificación Institucional y la Dirección Financiera, proceden a informar sobre la propuesta de diseño o rediseño de unidades organizacionales basado en la implementación del Estatuto Orgánico de la Unemi y el crecimiento institucional y concluyen que la implementación de la propuesta presentada por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad sea considerada y financiada luego de la ejecución del codificado por fuente de ingreso de autogestión dado que una vez que se ejecute este valor se realizaría la ampliación al presupuesto y así al financiamiento de la estructura propuesta. Mediante Resolución OCAS-SO-5-2022-No 1 del 4 de marzo del 2022, los miembros del Órgano Colegiado resuelven que debido a la restricción en materia presupuestaria que existe en la actualidad, la Dirección Financiera ponga a conocimiento la disponibilidad presupuestaria existente, para que la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Aseguramiento de la Calidad presenten una propuesta de implementación por fases del rediseño de la estructura orgánica de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente. Con Resolución OCAS-SE-6-2022-No1 del 11 de marzo del 2022, los miembros del Órgano Colegiado resuelven, disponer a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, incorporar las observaciones realizadas por el OCAS, las cuales deberán ser remitidas a este organismo para su tratamiento en una sesión posterior. Mediante Informe Técnico ITI-DAC-DI-JSANTAMARIA-2022 N° 03 del 11 de marzo del 2022, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad presenta la actualización de la Fase 1 de implementación de la propuesta de rediseño de la estructura organizacional de la UNEMI basada en el Estatuto Orgánico presentada por este despacho. Mediante Informe técnico No. ITI-VICEINYPOSG-2022-001 del 18 de mayo de 2022 dirigido al Rector de la Institución, el Vicerrector de Investigación y d Posgrado pone a conocimiento el estudio de pertinencia para la creación de la Facultad de Posgrados, donde recomienda que se solicite la creación de la Facultad de Posgrados ante la Comisión de Gestión Académica, así como al Órgano Colegiado Académico Superior para la aprobación correspondiente. Con Resolución CGA-SO-8-2022-No.1 del 7 de septiembre de 2022, los miembros de la Comisión de Gestión Académica resuelven aprobar el estudio de pertinencia para la creación de la Facultad de Posgrados. De acuerdo a Convocatoria No 8-OCS-2023 del 16 de mayo de 2023, se convoca a los integrantes del Órgano Colegiado Super presentada, las observaciones solicitadas por los integrantes del Órgano Colegiado Superior, las que deberán ser enviadas para análisis y consideración en una próxima sesión del Máximo Organismo a realizarse el 17 de mayo de 2023, siendo uno de los puntos a tratar el Conocimiento, revisión y análisis de la propuesta de actualización de la estructura institucional; cuya sesión desprendió la emisión de la RESOLUCIÓN OCS-SO-9-2023-No1, misma que en el artículo único, dispone a este despacho agregar en la propuesta de Estructura Orgánica Institucional presentada, las observaciones solicitadas por los integrantes del Órgano Colegiado Superior, las que deberán ser enviadas para análisis y consideración en una próxima sesión del Máximo Organismo. Mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINYPOSG-2024-1475-MEM del 11 de abril de 2024 con asunto Seguimiento de RESOLUCIÓN CGA-SO-8-2022-No 1 - Aprobar el estudio de pertinencia para la creación de la Facultad de Posgrados, en el que el director de Posgrados solicita muy respetuosamente, se continúen las gestiones necesarias para la creación de la facultad de posgrados, adjuntado en informe de pertinencia aprobado con Resolución VGA-SO-8-2022-No.1 del 7 de septiembre de 2022, los miembros de la Comisión de Gestión Académica resuelven aprobar el estudio de pertinencia para la creación de la Facultad de Posgrados. Es en ese sentido, se pone en su conocimiento la reforma a la estructura de posgrados mediante informe técnico ITI-DAC-DI-NMURILLO-2024 N° 02 con todos sus entregables, los mismos que se anexan al presente para su análisis y posterior envío a: 1. La Dirección Jurídica, la validación de la Estructura Orgánica General (Organigrama General) propuesto por parte de la Dirección de Aseguramiento de la calidad, con la base legal. 2. La Dirección Financiera, Dirección de Planificación Institucional y Dirección de Talento Humano. Para que se solicite el informe de afectación presupuestaria y su tratamiento en sesión del Comité de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1084-MEM, de fecha 15 de mayo de 2024, el Dr. Fabricio Guevara Viejo, Rector, dispone: "En atención a memorando Nro. UNEMI-DAC-2024-0170-MEM, suscrito por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, en el que realiza la presentación de propuesta de rediseño de la estructura organizacional de Posgrados de la UNEMI enmarcados en la Transformación Digital, este despacho dispone: A la Dirección Jurídica Revisar y analizar el contenido del memorando Nro. UNEMI-DAC-2024-0170-MEM y sus documentos anexos Realizar la validación de la Estructura Orgánica General (Organigrama General) propuesto por parte de la Dirección de Aseguramiento de la calidad, con la base legal. A la Dirección Financiera, Dirección de Planificación Institucional y Dirección de Talento Humano Emitir informe de afectación presupuestaria y gestionar su posterior tratamiento en sesión del Comité de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional (...);

Que, mediante Informe Técnico Institucional No. UNEMI-DTH-DPI-DF-2024-002, de fecha 21 de mayo, emitido por la Dirección de Talento Humano, Dirección de Planificación Institucional y Dirección Financiera, cuyo objeto es: "Informar sobre la afectación presupuestaria de la propuesta de rediseño de la estructura organizacional de Posgrados de la UNEMI, enmarcados en la Transformación Digital";

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DTH-2024-0562-MEM, de fecha 21 de mayo de 2024, el Mgs. José Guevara Sandoya, Director de Talento Humano, remite informe de factibilidad referente a propuesta de rediseño de la estructura organizacional de Posgrado de la UNEMI enmarcado en la Transformación Digital (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1028-MEM, de fecha 21 de mayo de 2024, el Dr. Fabricio Guevara Viejó, Rector, Dispone: "Convocar el Comité de Calidad de Servicios y el Desarrollo Institucional, referente a propuesta de rediseño de la estructura organizacional de Posgrados de la UNEMI enmarcados en la Transformación Digital"; "En atención al memorando N°UNEMI-DTH-2024-0562-MEM e informe técnico No. ITI-UNEMI-DTH-DPI-DF-2024-002, referente a la propuesta de rediseño de la estructura organizacional de Posgrados de la UNEMI enmarcados en la Transformación Digital";

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DAC-2024-018-MEM, de fecha 22 de mayo de 2024, la Mgs. Valeria Zapater Castro, Directora de Aseguramiento de la Calidad, expone lo siguiente: "(...) En el marco del cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades de la Gestión de Normativas, establecidas en el artículo 36 del Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro: "Artículo. 36.- Gestión de Normativas Institucionales. - La Gestión de Normativas Institucionales se encargará de coordinar y ejecutar el proceso legislativo de la Universidad con la finalidad de mantener la legalidad de los actos administrativos y académicos a través del marco normativo interno contribuyendo con el aseguramiento de la calidad institucional". En este sentido y con base al Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1027-MEM, en el cual se dispone "Presentar propuesta de reformas de las normativas internas afectadas por la estructura organizacional propuesta, para revisión y aprobación del Órgano Colegiado Superior, de acuerdo al siguiente detalle:1. Reforma del Estatuto Orgánico; 2. Reforma del Reglamento de Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro". Por lo antes expuesto se remite las normativas: 1. Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro (...);

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2024-1040-MEM, de fecha 27 de mayo de 2024, el Dr. Fabricio Guevara Viejó, Rector dispone: "(...) En atención al memorando N°UNEMI-DTH-2024-0562-MEM, y demás documentación de respaldo, este despacho traslado la propuesta de rediseño de la estructura organizacional de Posgrados de la UNEMI enmarcados en la Transformación Digital, para revisión, análisis y aprobación de los miembros del Órgano Colegiado Superior"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro.

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la reforma del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, modificando en su contenido lo siguiente:

1. Sustitúyase en el artículo 28, el texto descrito a continuación:

Art. 28.- Estructura Orgánica. - La Universidad Estatal de Milagro, para el pleno ejercicio de su autonomía y para el cumplimiento de su misión y objetivos, determina la siguiente estructura orgánica:

1. Cogobierno:

a. Órgano Colegiado Superior.

2. Autoridades, en orden jerárquico:

- a. Rector, primera autoridad ejecutiva de la Institución;
- b. Vicerrector Académico de Formación de Grado;
- c. Vicerrector de Investigación y Posgrado; y,
- d. Vicerrector de Vinculación.

3. Autoridades Académicas:

- a. Decanos.

4. Órganos Colegiados Consultivos Académicos:

- a. Comisión de Gestión Académica;
- b. Consejo Directivo de Facultad de Grado; y,
- c. Consejo Directivo de Facultad de Posgrados.

5. Órganos Consultivos Administrativos:

- a. Comité Consultivo Institucional;
- b. Comisión Económica;
- c. Comité de Gestión de la Calidad;
- d. Comité de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional; y,
- e. Comité de Régimen Disciplinario.

6. Órganos Académicos de Grado:

- a. Facultad de Ciencias e Ingenierías;
- b. Facultad de Educación;
- c. Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho; y,
- d. Facultad de Salud y Servicios Sociales;

7. Órganos Académicos de Posgrados:

- e. Facultad de Posgrados;
 - i. Escuela de Negocios
 - ii. Escuela de Derecho
 - iii. Escuela de Educación;
 - iv. Escuela de Salud;
 - v. Escuela de Ciencias e Ingeniería.
 - vi. Escuela de Doctorados;

- 8. Unidades Organizacionales:** Serán las que consten en la Estructura Orgánica de la Universidad Estatal de Milagro, aprobada por el Órgano Colegiado Superior.

(Artículo reformado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

2. Sustitúyase en el artículo 51, el texto descrito a continuación:

Art. 51.- Deberes y Atribuciones. - El Vicerrector Académico de Formación de Grado, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto de la Universidad y las Resoluciones del Órgano Colegiado Superior;
2. Integrar el Órgano Colegiado Superior con voz y voto;
3. Reemplazar o subrogar al Rector de acuerdo con la Ley y el Estatuto Orgánico;
4. Presidir las Comisiones e integrar las Comisiones o Comités que le asigne el presente Estatuto y el Órgano Colegiado Superior;
5. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades académicas, en coordinación con los Decanos de las Facultades de Grado y los Directores de Carrera;
6. Convocar y presidir el Consejo Directivo de Facultades de Grado, en caso de conflictos internos insuperables;
7. Velar que los proyectos institucionales se ejecuten con componentes articulados de investigación y docencia, investigación y vinculación con la sociedad, docencia y vinculación con la sociedad, con la participación del personal académico y estudiantes;
8. Promover que los procesos de mejora curricular, de titulación y la oferta de formación de grado se desarrollen con los insumos de proyectos de investigación y vinculación con sociedad realizados por la institución;
9. Liderar análisis periódicos de los procesos relativos a las funciones sustantivas en las carreras, con la finalidad de identificar las fortalezas y debilidades para el mejoramiento de los dominios académicos;
10. Conceder licencia, por causa justa al personal académico, hasta por treinta (30) días;
11. Promover y supervisar las actividades académicas de grado;
12. Promover, vigilar y coordinar la evaluación integral de desempeño, capacitación y actualización del personal académico;
13. Presentar al OCS proyectos de diseño, rediseño o supresión de carreras de grado;
14. Proponer reglamentos y sus reformas, políticas, lineamientos generales para el mejoramiento e innovación de la gestión académica de la formación de grado;
15. Orientar y supervisar el cumplimiento de las políticas de orden académico de docencia y de los estamentos universitarios;
16. Planificar, dirigir, asesorar y retroalimentar las actividades académicas de las Facultades, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Órgano Colegiado Superior y el Rectorado;
17. Supervisar la implementación de las unidades curriculares, en condiciones de calidad, pertinencia y relevancia, propiciando la validación de las competencias de los futuros profesionales y su inserción laboral;
18. Coordinar con las autoridades académicas para el logro de la eficiencia académica-administrativa en cada una de las instancias institucionales de su competencia;
19. Impulsar, con apoyo del Vicerrector de Investigación y Posgrado y el Vicerrector de Vinculación, la formulación y ejecución de proyectos de investigación para el aprendizaje y de gestión social, productiva y cultural del conocimiento que aporten a

la solución de la problemática nacional, a través del desarrollo de las capacidades locales y regionales, incorporando a los estudiantes y profesores de grado;

20. Fortalecer la presencia y posicionamiento académico a través de la organización y participación en eventos de Educación Superior del ámbito local, nacional, internacional, públicos y privados; y, evaluar permanentemente la gestión para el mejoramiento continuo;
21. Ejercer las representaciones y funciones que el Rector le encomiende; y,
22. Ejercer las demás atribuciones que le concediera la Ley y los Reglamentos de la Universidad.

(Artículo reformado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

3. Sustitúyase en el artículo 53, el texto descrito a continuación:

Art. 53.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Vicerrector de Investigación y Posgrado:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto de la Universidad y las Resoluciones del Órgano Colegiado Superior;
2. Integrar el Órgano Colegiado Superior con voz y voto;
3. Integrar las Comisiones o Comités que le asigne el presente Estatuto y el Órgano Colegiado Superior;
4. Coordinar con el Rector la gestión para la investigación y el posgrado;
5. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de investigación, en coordinación con las Facultades de Grado y Posgrado y las Direcciones que realicen investigación;
6. Convocar y presidir el Consejo Directivo de Facultades de Posgrados, en caso de conflictos internos insuperables;
7. Proponer reglamentos, políticas, normas y lineamientos generales para el desarrollo de las actividades de investigación y posgrado, conforme el Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como a los requerimientos de los sectores productivos, sociales y de servicios;
8. Proponer al Órgano Colegiado Superior, para su aprobación, la distribución del monto fijado para investigaciones, publicaciones indexadas y becas para sus profesores e investigadores, de conformidad con la normativa vigente; y, supervisar su ejecución;
9. Proponer al Rectorado proyectos de reforma de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la institución;
10. Proponer reformas para el mejoramiento de la gestión de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;
11. Orientar y supervisar el cumplimiento de las políticas de orden académico de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y de los estamentos universitarios;
12. Ejercer las representaciones y funciones que el Rector le encomiende;
13. Promover y supervisar las actividades académicas de investigación y de posgrado;
14. Proponer y supervisar las políticas de publicaciones científicas;
15. Coordinar a nivel institucional la gestión y evaluación de la investigación y el posgrado;

16. Presentar al OCS proyectos de creación, reestructuración o supresión de programas de posgrado;
17. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional;
18. Orientar y supervisar los procesos de investigación y posgrado de la institución;
19. Promover alianzas estratégicas con organizaciones que realizan y financian investigación, transferencia tecnológica y capacitación; y,
20. Ejercer las demás atribuciones que le concediera la Ley y los Reglamentos de la Universidad.

(Artículo reformado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

4. Sustitúyase en el artículo 60, el texto descrito a continuación:

Art. 60.- Subrogación o reemplazo de los Vicerrectores. - En ausencia temporal de cualquiera de los Vicerrectores, será subrogado por un Decano de mayor antigüedad, de cualquiera de las Facultades que deberá cumplir con los requisitos exigidos a la autoridad que se va a subrogar.

De ser la ausencia definitiva, el OCS inmediatamente dispondrá al Tribunal Electoral se convoque a elecciones de quien será titular, por el periodo que resta; el proceso electoral no podrá durar más de treinta (30) días, contados a partir de la convocatoria.

(Artículo reformado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

5. Sustitúyase en el artículo 61, el texto descrito a continuación:

Art. 61.- Ausencia conjunta temporal y/o definitiva. - En caso de ausencia conjunta y temporal del Rector y del Vicerrector Académico de Formación de Grado, serán subrogados por los Decanos de mayor antigüedad de cualquiera de las Facultades, que deberá cumplir con los requisitos exigidos a la autoridad que se va a subrogar.

Cuando la ausencia temporal pasa a ser definitiva y los cargos de Rector y Vicerrector Académico de Formación de Grado estuvieran subrogados, el OCS inmediatamente dispondrá al Tribunal Electoral que se convoque a elecciones de las dos autoridades, por el periodo que resta; el proceso electoral no podrá durar más de treinta (30) días, contados a partir de la convocatoria.

En caso de ser definitiva la ausencia del Rector y el Vicerrector Académico de Formación de Grado, sin previa subrogación, el Vicerrector de Investigación y Posgrado o a falta de éste el Vicerrector de Vinculación, convocará inmediatamente a sesión al OCS, quienes designarán al Rector y Vicerrector Académico de Formación de Grado encargados de entre los Decanos de mayor antigüedad de cualquiera de las Facultades que cumpla con los requisitos exigidos para acceder al cargo y dispondrán al Tribunal Electoral se convoque a elecciones de las autoridades ausentes, por el periodo que resta; el proceso electoral no podrá durar más de treinta (30) días, contados a partir de la convocatoria.

En ausencia definitiva de todas las primeras autoridades, el OCS se reunirá y nombrará al Rector encargado y Vicerrectores encargados de entre los Decanos de mayor antigüedad de cualquiera de las Facultades que cumpla con los requisitos exigidos para acceder al cargo y dispondrá al Tribunal Electoral se convoque a elecciones de todas las autoridades, por el periodo que resta; el proceso electoral no podrá durar más de treinta (30) días, contados a partir de la convocatoria.

(Artículo reformado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

6. Sustitúyase en el artículo 64, el texto descrito a continuación:

Art. 64.- Integración del Tribunal Electoral. - El Tribunal Electoral estará integrado por:

1. Dos vocales representantes del personal académico titular quienes serán designados por el OCS de fuera de su seno, los mismos que actuarán según la calidad que éste les asigne, como Presidente y Vicepresidente con voz y voto. La aceptación del cargo es obligatoria y no se admitirán excusas de no mediar justa causa calificada y aceptada por el Órgano Colegiado Superior. En el caso del Vicepresidente se le asignará un suplente, a efectos de prever que tenga que subrogar o reemplazar al Presidente. Si se configura el reemplazo, el suplente del Vicepresidente asumirá la titularidad del cargo que este deja vacante. El Presidente o quien lo subrogue tiene voto dirimente en todas las decisiones del Tribunal;
2. Dos vocales representantes de estudiantes con sus respectivos suplentes, con voz y voto, quienes serán designados por el Órgano Colegiado Superior, de una terna presentada por cada Decano de las Facultades de Grado. Los estudiantes deberán tener un promedio mínimo de ochenta y cinco (85) puntos y haber aprobado el veinticinco por ciento (25%) de su malla curricular. La aceptación del cargo es obligatoria y no se admitirán excusas; de mediar justa causa calificada y aceptada por el Órgano Colegiado Superior, deberá proveer su reemplazo, cuidando que los vocales principales y los dos suplentes pertenezcan a distintas Facultades; y,
3. Actuará como Secretario, e integrante del Tribunal, un profesor titular que será designado por el Órgano Colegiado Superior de fuera de su seno, con voz y voto, el mismo que no podrá excusarse ni separarse definitivamente de sus funciones, a no ser por causas extraordinarias, en cuyo caso lo subrogará un Prosecretario con iguales atribuciones y facultades, así mismo, designado por el Órgano Colegiado Superior de fuera de su seno, quien lo subrogará mientras dure su ausencia temporal. Si ésta fuera definitiva, el Prosecretario asumirá la titularidad del cargo.

(Artículo reformado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

7. Sustitúyase en el artículo 73, el texto descrito a continuación:

Art. 73.- Responsabilidades. - La Comisión de Gestión Académica, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Informar y asesorar al OCS en todo lo relacionado a los aspectos académicos curriculares y extracurriculares;

2. Asesorar en la implementación de la mejora de las actividades académicas y de bienestar universitario;
3. Diseñar y definir las políticas para la aplicación del modelo educativo pedagógico universitario y el mejoramiento de la calidad de la educación;
4. Monitorear y evaluar los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el ámbito de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y de bienestar universitario;
5. Coordinar con las Facultades de Grado y Posgrados la revisión de sus ofertas académicas y sugerir acciones de mejoras en el desarrollo curricular;
6. Aprobar documentos curriculares y de evaluación para la planificación y desarrollo de las actividades académicas;
7. Aprobar Informe de Resultados de la Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico y poner en conocimiento a OCS;
8. Resolver las solicitudes relacionadas con recalificaciones;
9. Definir las políticas, normas y lineamientos generales para el desarrollo, funcionamiento, evaluación y acreditación de los estudios de grado, posgrado, y de bienestar universitario y presentarlos ante el OCS para su aprobación;
10. Dar la pertinencia, o no, a la creación, reforma o suspensión de los proyectos de las carreras de grado y programas posgrado, los que serán puestos en conocimiento del OCS y el CES para su aprobación y posterior ejecución;
11. Aprobar, en primera instancia, las normas de funcionamiento y presupuestos de cada proyecto de programa de posgrado, que posteriormente será enviado al OCS para su ratificación;
12. Previa aprobación del OCS, podrá adjudicar becas o aplicar cualquier otro tipo de exoneración en los programas de posgrado;
13. Resolver los casos específicos que surjan en el proceso de organización y ejecución de los programas de posgrado;
14. Consolidar la vinculación de la investigación, docencia y servicio con la sociedad para atender los grandes problemas de desarrollo que enfrentan, especialmente, los sectores rurales y marginales del Cantón Milagro, la región y el país en general;
15. Fomentar el proceso permanente de vinculación de la Universidad Estatal de Milagro con la sociedad;
16. Fomentar la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social, al interior de la comunidad universitaria;
17. Velar porque los programas, proyectos y estrategias se ajusten a las líneas de investigación o a las áreas de conocimiento institucionales;
18. Aprobar el plan de vinculación con la sociedad, los programas y los proyectos de vinculación y remitirlos al OCS para su ratificación;
19. Aprobar las bases de la convocatoria para la formulación de proyectos institucionales de servicio y vinculación en función de las demandas sociales;
20. Convocar a la realización proyectos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico de la institución;
21. Aprobar la planificación de talleres y encuentros de oferta-demanda para identificar proyectos estratégicos, en los que participe el personal académico de las distintas Facultades;
22. Informar al OCS y a la comunidad universitaria sobre los logros derivados de los procesos de vinculación con la sociedad para consolidar la imagen institucional;
23. Proponer programas de emprendimiento para aprobación del OCS;
24. Aprobar la planificación de los programas, proyectos y planes de la Dirección de Bienestar Universitario;
25. Proponer el presupuesto de la Dirección de Bienestar Universitario;

26. Evaluar los programas y la estructura del sistema de la Dirección de Bienestar Universitario;
27. Favorecer el acceso y/o permanencia en el ámbito de la educación superior de grupos de estudiantes con particulares condiciones de vulnerabilidad;
28. Establecer mecanismos financieros y administrativos para la gestión de becas a favor de los estudiantes;
29. Conocer y sugerir acciones al OCS, sobre los casos de renuncia, suspensión e incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios de las becas o ayudas económicas;
30. Realizar evaluaciones periódicas sobre los programas de becas de estudiantes y proponer las reformas correspondientes;
31. Realizar el seguimiento del desempeño académico y deportivo de los estudiantes becarios, utilizando su información semestral;
32. Asesorar al OCS sobre la creación de institutos, centros, áreas y líneas de investigación, así como la reforma de los ya existentes;
33. Analizar los proyectos de investigación que sean propuestos por las Facultades y Grupos de Investigación;
34. Proponer al OCS el Plan de Investigación, para su aprobación;
35. Promover actividades de mejoramiento progresivo de la investigación, buscando una mayor vinculación entre docencia e investigación;
36. Establecer y evaluar periódicamente las áreas, líneas y sub-líneas de investigación institucionales;
37. Estudiar, analizar y resolver sobre todos los aspectos éticos de la investigación que se realice en la Universidad o en la que participe en cualquier forma esta institución;
38. Recomendar al OCS todo lo relacionado con publicaciones de libros, revistas, artículos o informativos universitarios; y,
39. Las demás atribuciones que le correspondan en función del desarrollo institucional.

(Artículo reformado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

8. Sustitúyase en el artículo 85, el texto descrito a continuación:

Art. 85.- Autoridades Académicas. - Las autoridades académicas son los Decanos, serán designadas y removidas por el Rector, y podrán ser designados para un segundo período, consecutivamente o no, por una sola vez.

Las Autoridades Académicas ejercerán sus funciones a tiempo completo de conformidad con los dispuesto por la LOES y el presente Estatuto.

(Artículo reformado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

9. Sustitúyase en el artículo 86, el texto descrito a continuación:

Art. 86.- Requisitos para las autoridades académicas. - Para ser autoridad académica de la Universidad Estatal de Milagro, se requiere:

1. Estar en goce de los derechos de participación;

2. Tener título profesional y grado académico de maestría o doctorado según lo establecido en la LOES, registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior;
3. Haber realizado o publicado mínimo tres (3) obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco (5) años; y,
4. Acreditar experiencia docente de al menos cinco (5) años, en calidad de profesor universitario o politécnico titular.

(Artículo reformado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

10. Sustitúyase en el artículo 87, el texto descrito a continuación:

Art. 87.- Facultades de Grado. - Las Facultades de grado son órganos de carácter académico, donde se imparten estudios superiores especializados y ejercen la atribución o potestad, legalmente reconocida, de otorgar títulos académicos, certificar la calidad de la formación y conocimientos de sus graduados.

La Universidad Estatal de Milagro cuenta con cuatro Facultades de Grado:

- a. Facultad de Ciencias e Ingenierías;
- b. Facultad de Educación;
- c. Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho; y,
- d. Facultad de Salud y Servicios Sociales.

(Artículo reformado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

11. Sustitúyase en el artículo 88, el texto descrito a continuación:

Art. 88.- Decanos. - Para ser Decano de las Facultades de Grado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 86 de este Estatuto, durará cinco (5) años en sus funciones, podrán ser designadas para un segundo período, consecutivamente o no, por una sola vez.

Los Decanos laborarán a tiempo completo o dedicación exclusiva, complementando sus funciones con el ejercicio de la docencia.

(Artículo reformado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

12. Sustitúyase en el artículo 89, el texto descrito a continuación:

Art. 89.- Atribuciones y Responsabilidades. - Son atribuciones y Responsabilidades de los Decanos de las Facultades de Grado:

- a) Asesorar y capacitar en virtud de las normativas, políticas, procesos, productos y servicios que están bajo su responsabilidad;

- b) Atender los requerimientos generados por los diferentes organismos internos o externos de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades;
- c) Planificar, programar, definir y proponer en conjunto con los coordinadores y ejecutores o responsables de los procesos en relación a las atribuciones y responsabilidades definidas en el presente capítulo los documentos o herramientas siguientes:
 - i. Definir tácticas para el cumplimiento de los objetivos que sirvan de base para la evaluación de la estrategia institucional, los que estarán definidos al comienzo de cada año en el plan operativo anual y su programación de actividades;
 - ii. Definir el perfil de los cargos requeridos y la elaboración de los formularios de asignación de responsabilidades y de la evaluación de niveles de desempeño;
 - iii. Definir y proponer procedimientos, protocolos, guías metodológicas, instrucciones de trabajo y formatos predeterminados cuando existan nuevos o acciones de mejora de los procesos;
 - iv. Proponer proyectos o reformas de: reglamentos, instructivos o políticas internas necesarias para la gestión de los procesos bajo su responsabilidad, en concordancia con las normativas externas o cuando estas sean reformadas; y,
 - v. Definir especificaciones funcionales, el diseño de aplicaciones tecnológicas, tipo de información y de reportes necesarios para la toma de decisiones.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, el Estatuto Orgánico, los Reglamentos y las disposiciones de los Organismos y Autoridades Superiores de la Universidad;
- e) Orientar y dirigir la marcha administrativa y académica de la Facultad;
- f) Convocar y presidir, el Consejo Directivo y otros organismos que determine la Autoridad pertinente;
- g) Conocer y resolver las solicitudes que le correspondan referentes al régimen académico y administrativo de su Facultad;
- h) Velar por el cumplimiento de los deberes y demás obligaciones de los profesores, estudiantes, servidores administrativos y trabajadores de la Facultad;
- i) Formular y ejecutar el plan operativo de la Facultad y supervisar la ejecución de los planes operativos de las carreras correspondientes a su Facultad;
- j) Laborar de acuerdo con las modalidades propias de la Facultad y con el horario aprobado por la Comisión de Gestión Académica;
- k) Solicitar informes a los profesores, en relación con su actividad específica;
- l) Conceder licencia y justificar inasistencia a los profesores, los empleados y trabajadores por causa justificada, hasta por ocho (8) días;
- m) Emitir los informes que soliciten las autoridades y organismos universitarios;
- n) Remitir mensualmente a las instancias correspondientes, informes sobre asistencia y cumplimiento de actividades del personal académico, servidores administrativos y trabajadores;
- o) Solicitar al Rector, comisión de servicios a favor del personal académico y administrativo de su Facultad;
- p) Presentar informes a la Comisión de Gestión Académica sobre las actividades realizadas y la planificación del siguiente período académico;

- q) Elaborar conjuntamente con el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, el Cronograma Académico y el Distributivo Académico;
- r) Poner en conocimiento del Vicerrector Académico de Formación de Grado, la necesidad de contratación del personal académico no titular;
- s) Planificar y organizar eventos de capacitación y mejoramiento del personal académico y administrativo de la Facultad;
- t) Proponer Proyectos de Investigación y Vinculación con la sociedad, acorde a la normativa interna que rige para el efecto;
- u) Garantizar la ejecución de los procesos de autoevaluación y acreditación de las carreras de grado;
- v) Conocer y poner a conocimiento de la instancia correspondiente el cometimiento de faltas disciplinarias por parte de los estudiantes, personal académico, personal administrativo y trabajadores;
- w) Dirigir las acciones correctivas que permitan el cumplimiento de los objetivos planificados;
- x) Dirigir el diseño y/o ajuste curricular de una carrera o programa, que puede ser de forma sustantiva o no sustantiva;
- y) Dirigir los ajustes curriculares que provienen de los resultados de autoevaluaciones de la Carrera;
- z) Participar como directivo en la evaluación integral del personal académico;
- aa) Las que le asigne el Vicerrector Académico de Formación de Grado, y/o Rector; y,
- bb) Las demás establecidas en la Ley, en el Estatuto Orgánico y Reglamentos de la institución.

(Artículo reformado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

13. Sustitúyase en el artículo 90, el texto descrito a continuación:

Art. 90.- Consejo Directivo de Facultades. - El Consejo Directivo de Facultades de Grado estará integrado por:

1. Decano, quien lo presidirá;
2. Directores de Carrera;
3. Un representante por el personal académico;
4. Un representante por los estudiantes de la modalidad presencial o semipresencial; y,
5. Un representante por los estudiantes de la modalidad en línea.

Además, el Consejo Directivo de Facultades de Grado contará con un secretario(a) que será el asistente ejecutivo de la Facultad y participará con voz.

(Artículo reformado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

14. Sustitúyase en el artículo 91, el texto descrito a continuación:

Art. 91.- Atribuciones. - El Consejo Directivo de Facultades de Grado, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Organizar y regular la marcha académica y administrativa de la Facultad;
- b) Formular la programación académica de la Facultad, para cada periodo académico, ponerla en conocimiento de la Comisión de Gestión Académica y evaluar su ejecución;
- c) Aprobar en primera instancia los proyectos de carreras y planes de estudios de acuerdo a los estudios de pertinencia y calidad;
- d) Conocer y aprobar los planes de autoevaluación y acciones de mejora que sean necesarias en las carreras de acuerdo a la planificación institucional y los modelos de acreditación del CACES;
- e) Conocer y aprobar en primera instancia los planes de fortalecimiento de las carreras en proceso de acreditación, para emitirlos al CACES para su aprobación.
- f) Formular periódicamente las reformas que juzgue necesarias a las carreras, para conocimiento y resolución de la Comisión de Gestión Académica, el OCS y cuando lo amerite, la aprobación final por parte del Consejo de Educación Superior;
- g) Otorgar títulos académicos y profesionales, de acuerdo a la carrera, cumpliendo los requisitos exigidos en la normativa correspondiente;
- h) Elaborar y presentar proyectos de reglamentos y reformas para la revisión y decisión del OCS, previo informe de la Comisión de Gestión Académica;
- i) Conocer y resolver las solicitudes que se presenten, de conformidad con el Estatuto Orgánico, los Reglamentos y las disposiciones del OCS;
- j) Aprobar instrumentos internos de la carrera con respecto al proceso de formación de grado de acuerdo al Estatuto, Reglamentos internos y Resoluciones de OCS;
- k) Conocer y aprobar las solicitudes de matrícula especial;
- l) Aprobar los programas analíticos de acuerdo a la organización de aprendizaje y la malla curricular de la Carrera; y,
- m) Gestionar convenios interinstitucionales con pares, o instituciones relacionadas con la oferta académica de la Facultad y hacerlos conocer a las instancias respectivas para su aprobación y ejecución.

(Artículo reformado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

15. Sustitúyase en el artículo 92, el texto descrito a continuación:

Artículo 92.- Secretario. - Son funciones del Secretario del Consejo Directivo:

- a) Preparar por disposición del Decano, el orden del día para las sesiones del Consejo Directivo;
- b) Notificar a los integrantes del Consejo Directivo, por disposición del Presidente, con la convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con el presente Estatuto;
- c) Proporcionar al Presidente e integrantes del Consejo Directivo, toda la información referente al orden del día, verificando que se encuentre completa para el tratamiento;
- d) Mantener en absoluta reserva los asuntos tratados y documentos que llegaren a su conocimiento, en las sesiones del Consejo Directivo hasta que sean resueltos;
- e) Velar por la seguridad de la documentación que reposa en el archivo del Consejo Directivo;
- f) Elaborar las actas y las resoluciones de las sesiones del Consejo Directivo;
- g) Registrar en el Sistema de Gestión Académico - SGA las resoluciones del Consejo Directivo de Facultad; y,

h) Las demás que disponga el Presidente del Consejo Directivo.

(Artículo reformado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

16. Sustitúyase en el artículo 93, el texto descrito a continuación:

Art. 93.- Elección de representantes. - Los representantes del personal académico y estudiantes, durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez; y, serán elegidos de entre sus miembros mediante votación universal, directa y secreta.

(Artículo reformado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

17. Sustitúyase en el artículo 94, el texto descrito a continuación:

Art. 94.- Sesiones. - El Consejo Directivo de las Facultades de Grado sesionará una vez cada treinta (30) días, de manera ordinaria; y, de manera extraordinaria cuando lo convoque el Decano.

(Artículo reformado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

18. Sustitúyase en el artículo 95, el texto descrito a continuación:

Art. 95.- Quórum. - Para las sesiones del Consejo Directivo de las Facultades de Grado, se requerirá el quórum de la mitad más uno de sus integrantes.

(Artículo reformado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

19. Sustitúyase en el artículo 96, el texto descrito a continuación:

Artículo 96.- Resoluciones. - Las resoluciones se aprobarán por mayoría simple, es decir, con el voto favorable de más de la mitad del valor total de los votos ponderados de sus integrantes en quórum.

(Artículo reformado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

20. Sustitúyase en el artículo 97, el texto descrito a continuación:

Art. 97.- Facultad de Posgrados. - La Facultad de Posgrados es la encargada de planificar, organizar, ejecutar, monitorear y evaluar los programas de cuarto nivel con altos estándares de calidad, con un enfoque en la innovación, excelencia y pertinencia académica.

(Artículo agregado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

21. Sustitúyase en el artículo 98, el texto descrito a continuación:

Art. 98.- Decanos. - Para ser Decano de la Facultad de Posgrados deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 86 de este Estatuto, durará cinco (5) años en sus funciones, podrán ser designadas para un segundo período, consecutivamente o no, por una sola vez.

Los Decanos laborarán a tiempo completo o dedicación exclusiva, complementando sus funciones con el ejercicio de la docencia.

(Artículo agregado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

22. Sustitúyase en el artículo 99, el texto descrito a continuación:

Art. 99.- Atribuciones y Responsabilidades. - Son atribuciones y responsabilidades del Decano de la Facultad de Posgrados:

- a) Asesorar y capacitar en virtud de las normativas, políticas, procesos, productos y servicios que están bajo su responsabilidad;
- b) Atender los requerimientos generados por los diferentes organismos internos o externos de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades;
- c) Planificar, programar, definir y proponer en conjunto con los coordinadores y ejecutores o responsables de los procesos en relación a las atribuciones y responsabilidades definidas en el presente capítulo los documentos o herramientas siguientes:
 - i. Definir tácticas para el cumplimiento de los objetivos que sirvan de base para la evaluación de la estrategia institucional, los que estarán definidos al comienzo de cada año en el plan operativo anual y su programación de actividades;
 - ii. Definir el perfil de los cargos requeridos y la elaboración de los formularios de asignación de responsabilidades y de la evaluación de niveles de desempeño;
 - iii. Definir y proponer procedimientos, protocolos, guías metodológicas, instrucciones de trabajo y formatos predeterminados cuando existan nuevos o acciones de mejora de los procesos;
 - iv. Proponer proyectos o reformas de: reglamentos, instructivos o políticas internas necesarias para la gestión de los procesos bajo su responsabilidad, en concordancia con las normativas externas o cuando estas sean reformadas; y,
 - v. Definir especificaciones funcionales, el diseño de aplicaciones tecnológicas, tipo de información y de reportes necesarios para la toma de decisiones.
- d) Convocar y presidir, el Consejo Directivo y otros organismos que determine la Autoridad pertinente;

- e) Participar en la Comisión de Gestión Académica;
- f) Cumplir y hacer cumplir, las leyes, políticas, reglamentos, procesos, procedimientos, y demás normativa relacionada con los programas de posgrado;
- g) Dirigir las actividades académicas, administrativas y financieras, del Decanato de Posgrados;
- h) Velar por la buena gestión administrativa y financiera de los programas de posgrado;
- i) Coordinar con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, los procesos pertinentes de acreditación nacional e internacional; el proceso legislativo institucional, diseño rediseño y/o derogación de procedimientos;
- j) Coordinar la realización de convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras, para el desarrollo conjunto de programas de cuarto nivel;
- k) Promover acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales, relacionados con los programas de cuarto nivel;
- l) Definir y supervisar las actividades de control y evaluación que registran y miden los resultados de los programas de cuarto nivel;
- m) Promover la mejora académica en los programas de cuarto nivel, sobre la base de análisis y diagnóstico obtenido, con la participación del personal académico, estudiantes y la colectividad;
- n) Gestionar con las unidades correspondientes la cobranza y/o el inicio del proceso de coactiva según las normas pertinentes;
- o) Aprobar y disponer la ejecución de los instrumentos que controlan los procesos de formación académica de cuarto nivel de los estudiantes, profesionales y egresados;
- p) Gestionar las actividades para los procesos de control que registran y miden el desempeño de los estudiantes;
- q) Liderar la retroalimentación de manera constante de los requerimientos que contribuyan a la calidad y a la mejora continua de los productos y servicios;
- r) Coordinar con el Vicerrector de Investigación y Posgrado, la gestión de aprobación ante la Comisión de Gestión Académica, de los programas de posgrado presentados por las Escuelas de Posgrado;
- s) Integrar las Comisiones o Comités, que le asignen las Autoridades o mediante normativa específica;
- t) Presentar informes a la Comisión de Gestión Académica sobre las actividades realizadas y la planificación del siguiente período académico;
- u) Elaborar conjuntamente con el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, el Cronograma Académico y el Distributivo Académico;
- v) Poner en conocimiento del Vicerrector Académico de Formación de Grado, la necesidad de contratación del personal académico no titular;
- w) Planificar y organizar eventos de capacitación y mejoramiento del personal académico y administrativo de la Facultad;
- x) Proponer proyectos de investigación y vinculación con la sociedad, acorde a la normativa interna que rige para el efecto;
- y) Dirigir el diseño y/o ajuste curricular del programa, que puede ser de forma sustantiva o no sustantiva;
- z) Dirigir los ajustes curriculares que provienen de los resultados de autoevaluaciones de los programas;
- aa) Las que le asigne el Vicerrector de Investigación y Posgrado, y/o Rector;

- bb) Conocer y poner a conocimiento de la instancia correspondiente el cometimiento de faltas disciplinarias por parte de los estudiantes, personal académico, personal administrativo y trabajadores;
- cc) Evaluar las gestiones realizadas por los Directores de las Escuelas de Posgrado; y,
- dd) Las demás funciones que le sean asignadas en relación a los productos y servicios que ofrece la unidad o aquellas delegaciones hechas por la máxima autoridad, en beneficio de la comunidad universitaria.

(Artículo agregado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

23. Sustitúyase en el artículo 100, el texto descrito a continuación:

Art. 100.- Consejo Directivo de la Facultad de Posgrados. - El Consejo Directivo de la Facultad de Posgrados estará integrado por:

1. Decano de Posgrados;
2. Director de la Escuela de Posgrados;
3. Coordinador(es) de los Programas; y,
4. Profesor afín al programa.

Además, el Consejo Directivo de la Facultad de Posgrados contará con un secretario(a) que será el asistente ejecutivo de la Facultad y participará con voz.

(Artículo agregado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

24. Sustitúyase en el artículo 101, el texto descrito a continuación:

Art. 101.- Atribuciones. - El Consejo Directivo de Facultades de Posgrados, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Organizar y regular la marcha académica y administrativa de la Facultad;
2. Formular la programación académica de la Facultad, ponerla en conocimiento de la Comisión de Gestión Académica y evaluar su ejecución;
3. Revisar las propuestas de nuevos programas de posgrado, así como propuestas de cambios sustantivos, previo a su envío a la Comisión de Gestión Académica, para su aprobación;
4. Aprobar en primera instancia los programas de posgrado de acuerdo a los estudios de pertinencia y calidad;
5. Velar por la calidad de los programas que se oferten, así como por el mejoramiento continuo de los mismos;
6. Conocer y aprobar los planes de autoevaluación y acciones de mejora que sean necesarias en los programas de posgrado de acuerdo a la planificación institucional y los modelos de acreditación del CACES;
7. Conocer y aprobar en primera instancia los planes de fortalecimiento de los programas en proceso de acreditación, para emitirlos al CACES para su aprobación;
8. Formular periódicamente las reformas que juzgue necesarias a los programas, para conocimiento y resolución de la Comisión de Gestión Académica, el OCS y cuando lo amerite, la aprobación final por parte del Consejo de Educación Superior;

9. Elaborar y presentar proyectos de reglamentos y reformas para la revisión y decisión del OCS, previo informe de la Comisión de Gestión Académica;
10. Conocer y resolver las solicitudes que se presenten, de conformidad con el Estatuto Orgánico, los Reglamentos y las disposiciones del OCS;
11. Aprobar instrumentos internos de los programas con respecto al proceso de formación de posgrados de acuerdo al Estatuto, Reglamentos internos y Resoluciones de OCS;
12. Aprobar los programas analíticos de acuerdo a la organización de aprendizaje y la malla curricular de los programas;
13. Resolver en primera instancia, mediante la revisión y análisis correspondientes, los casos que no estén previstos en el presente Estatuto, presentados con informe técnico por el Decano de la Facultad de Posgrados; y,
14. Las demás que determine el presente Estatuto.

(Artículo agregado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

25. Sustitúyase en el artículo 102, el texto descrito a continuación:

Art. 102.- Elección de representantes. - Los representantes del personal académico, durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez; y, serán elegidos de entre sus miembros mediante votación universal, directa y secreta.

(Artículo agregado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

26. Sustitúyase en el artículo 103, el texto descrito a continuación:

Art. 103.- Sesiones. - El Consejo Directivo de la Facultad de Posgrados, sesionará una vez cada treinta (30) días, de manera ordinaria; y, de manera extraordinaria cuando lo convoque el Decano.

(Artículo agregado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

27. Sustitúyase en el artículo 104, el texto descrito a continuación:

Art. 104.- Quórum. - Para las sesiones de la Facultad de Posgrados, se requerirá el quórum de la mitad más uno de sus integrantes.

(Artículo agregado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

28. Sustitúyase en el artículo 105, el texto descrito a continuación:

Artículo 105.- Resoluciones. - Las resoluciones se aprobarán por mayoría simple, es decir, con el voto favorable de más de la mitad del valor total de los votos ponderados de sus integrantes en quórum.

(Artículo agregado mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

29. Deróguese la Disposición Transitoria Octava:

OCTAVA. - (Disposición derogada mediante Resolución OCS-SE-10-2024-No4, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Décima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de mayo de 2024).

Artículo 2. - Aprobar la Matriz de Contenidos de Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas, ANEXO B.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los treinta (30) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro, en la Décima Sesión del Órgano Colegiado Superior.

Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD.
RECTOR



Abg. Edison Sempertegui Henriquez.
SECRETARIO GENERAL (S)